

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 20 de enero de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

**Respuesta Radicado SISAD No. 20251100989 como DENUNCIA - RV: Formulario 9856.
16/01/2025 9:51 a. m.**

"Almacén XXXXXXXX. "Buenas tardes. Quiero denunciar al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propietario del almacén XXXXXXXX, en la ciudad de Fusagasugá, con dirección en XXXXXXXXXXXX, su otro almacén en la calle XXXXXXXXXXXX. El motivo de mi denuncia es que dejo morir a mi mascota, mi perro Bruno, que llevaba conmigo tres años. Primero me dijo que el vómito que tenía era por parásitos, le envió una medicina y como siguió enfermo, le siguió enviando más medicinas, y al final murió. Diciéndome que no había nada más que hacer y que comprara orto perro, porque este era criollo y no había mucha diferencia entre un criollo y otro. Yo estuve averiguando y este señor no es veterinario y las fórmulas de las medicinas que envía son de un sello y firma que dicen el nombre de un veterinario que nunca está en ese lugar. No es justo que este tipo de personas se sigan enriqueciendo a costa de personas como yo, que, con buena fe, vamos a estos lugares donde engañan, diciendo que son médicos veterinarios y formulan con nombre falso, y se burle de la muerte de mi mascota. Espero que por favor puedan hacer algo. Gracias".

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 090832 de 2021.

Respuesta:

Cordial saludo señor(a) anónimo(a), con toda atención informo que, se programará en el mes de febrero visita de inspección, vigilancia y control a los almacenes objeto de su denuncia, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y se actuará de acuerdo a los hallazgos encontrados.

Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca

Elaboró: Ana Lucero Diaz Pedraza

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251100989
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	20 de enero de 2025.
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Cordial saludo señor(a) anónimo(a), Con toda atención informo que, por dificultades relacionadas por la falta de personal encargado del tema en el mes de enero, se programará en el mes de febrero visita de inspección, vigilancia y control a los almacenes objeto de su denuncia, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y se actuará de acuerdo a los hallazgos encontrados. Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios – Seccional Cundinamarca.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (20/01/2025 7:30 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (24/01/2024 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca